



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

ACUERDO NUMERO 025 DE 2009

(24 NOV 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 78 DE LA LEY 617 DE OCTUBRE 6 DE 2000 REFERENTE A LAS UNIDADES DE APOYO NORMATIVO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, art. 313 numerales 1º y 2º y la Ley 617 de 2000 artículo 78,

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 617 de octubre 6 de 2000 establece en su artículo 78: Unidades de apoyo. Las asambleas y concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo, siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los artículos 8º, 10, 11, 54 y 55.
- Que las Unidades de Apoyo Normativo, tienen como objetivo apoyar para prestar un servicio oportuno y soporte de calidad a los Concejales, a fin de optimizar su aporte y desempeño como Concejal, velando por los intereses patrimoniales de los Ibaguereños y ejerciendo un control político eficiente, eficaz y estable.
- Que es función constitucional de los Concejos Municipales, vigilar por la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
- Que todo ciudadano tiene el derecho a acceder a la participación de la Administración Pública.
- Que en el desarrollo de las funciones de los Concejales especialmente en el ejercicio del control político, debido a las permanentes y diversas ocupaciones de los Concejales con la comunidad, la limitante de tiempo y espacio dificulta la calidad y oportunidad de la presentación de proyectos y de seguimientos de temas de trascendental importancia para el desarrollo de sus labores.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Dase cumplimiento al artículo 78 de la Ley 617 de octubre 6 de 2000, referente a las **UNIDADES DE APOYO NORMATIVO - UAN** para el Concejo Municipal de Ibagué que servirán de soporte de gestión para los Concejales del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Para la conformación de las **UNIDADES DE APOYO NORMATIVO - UAN** del Concejo de Ibagué cada Concejal postulará los candidatos ante el Ordenador del Gasto, que serán vinculados a través de la figura de contratos de prestación de servicios, acorde a las normas de la Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, y no habrá lugar al reconocimiento o reclamación de prestaciones sociales. Igualmente no tendrán que cumplir horario en el Concejo, ni estarán sometidos a subordinación alguna frente al Concejo Municipal, en todo caso se tendrán en cuenta las posibilidades que permite la combinación de rangos y nominaciones a escogencia del respectivo Concejal.

ARTICULO TERCERO: Las **UNIDADES DE APOYO NORMATIVO - UAN** tendrán las siguientes nominaciones y calidades así:

DENOMINACION	REQUISITOS	RANGO (SMMLV= salarios mínimos mensuales legales vigentes)
UNIDAD DE APOYO I	Preferiblemente bachiller, o técnico o tecnólogo.	Hasta 2 SMMLV
UNIDAD DE APOYO II	Profesional titulado y/o Especializado.	Desde 2 SMMLV



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

Continuación...ACUERDO NUMERO 025

DE 2009

(24 NOV 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 78 DE LA LEY 617 DE OCTUBRE 6 DE 2000 REFERENTE A LAS UNIDADES DE APOYO NORMATIVO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARAGRAFO: Para el pago del personal que conforma la **UNIDAD DE APOYO NORMATIVO - UAN**, deberá mediar certificación de cumplimiento de labores del Secretario General del Concejo.

ARTICULO CUARTO: La vinculación del personal que conforma las **Unidades de Apoyo Normativo - UAN** será como mínimo de dos (2) meses y máximo por la vigencia del periodo fiscal de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO QUINTO.- En caso de ser declarada la vacancia de un Concejal o solicite licencia temporal el saldo no comprometido se fijará para la **Unidad de Apoyo Normativo - UAN** del Concejal que ocupe la respectiva curul.

ARTICULO SEXTO. El Presidente u Ordenador del Gasto del Concejo Municipal de Ibagué, deberá brindar este beneficio a cada uno de los Concejales sin discriminación alguna.

ARTICULO SEPTIMO. La omisión por parte del Presidente del Concejo Municipal a la aplicación del presente Acuerdo, lo hará acreedor a las sanciones disciplinarias emanadas en la ley.

ARTICULO OCTAVO.- Para la contratación de las **Unidades de Apoyo Normativo - UAN** se destinará el 22% del valor del presupuesto asignado al Concejo para cada vigencia fiscal, que se distribuirá por el número de Concejales por partes iguales.

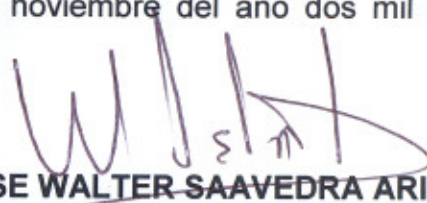
PARAGRAFO: En caso de presentarse adiciones al presupuesto del Concejo durante la vigencia fiscal en curso, no se tendrán en cuenta para las UAN.

ARTICULO NOVENO: El Presidente de la Corporación expedirá el acto administrativo en el que se determine en cada vigencia fiscal, el porcentaje del presupuesto establecido en el presente Acuerdo que se destinará para las **UNIDADES DE APOYO NORMATIVO - UAN**.

ARTICULO DÉCIMO: Vigencias y Derogatorias. El presente acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2010 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

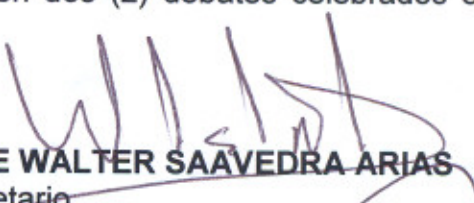
Dado en Ibagué, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2.009).


HUMBERTO QUINTERO GARCIA
Presidente


JOSE WALTER SAAVEDRA ARIAS
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

Ibagué, noviembre 13 de 2009

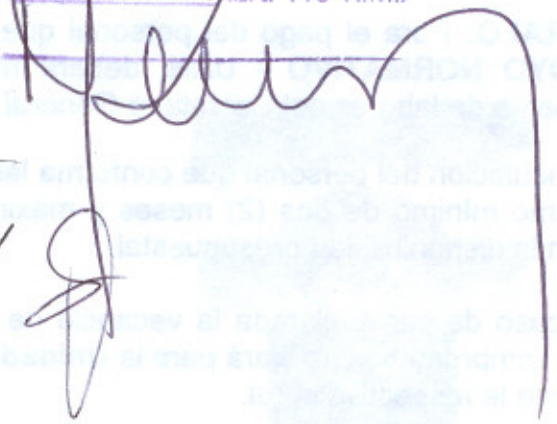
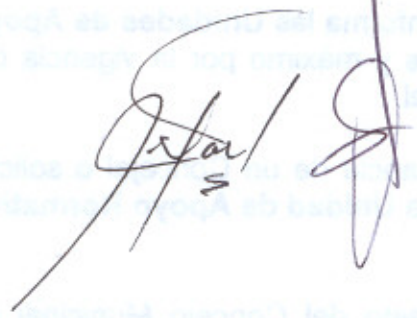

JOSE WALTER SAAVEDRA ARIAS
Secretario

INICIATIVA:
C. PONENTE (S):

HH.CC. HUMBERTO QUINTERO GARCIA Y LUIS CARLOS LUGO MORA.
FLAVIO WILLIAM ROSAS JURADO.

El presente acuerdo fué sancionado el día 24 NOV 2009 a las 5.40 P.M. y ordenado publicar en Gaceta Municipal del mes de Noviembre (art. 115 R.M.)

El Alcalde


GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JUAN DE LOS RIOS